



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD

Informe de Cierre de Auditoría

Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas «CEAIV»

Proyecto QC3587 «Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y
Reparación Integral»

Referencia: OIC-CEAIV/CEAIV/003/2024

Período: enero 2023 a junio 2024

Diciembre de 2024

ÍNDICE

No.	Concepto	Página
I.	Estatus de las observaciones y situaciones detectadas.	3
II.	Resumen de oficio de notificación y presunta solventación.	4
III.	Resumen de las situaciones detectadas.	5
IV.	Análisis de las situaciones detectadas.	6
V.	Anexos.	18

Nota: El presente Informe de Cierre de Auditoría consta de **18** hojas y un CD.

I. Estatus de las observaciones y situaciones detectadas.

Observaciones	Defectadas	Solventadas	No solventadas
	0	0	0

Situaciones	Defectadas	Atendidas	No Atendidas
	3	1	2



II. Resumen de oficios de notificación y presunta solventación.

Entidad: Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas «CEAIV».
Proyecto: «QC3587 Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral»

Oficios presentados por OIC:	Fecha de oficio al área revisada:	Documento presentado por el área revisada:	Fecha de recepción:	Observaciones		Situaciones detectadas	
				Solventadas	No solventadas	Atendidas	No atendidas
Inicio de auditoría OI/OIC-CEAIV/003/2024	13-08-2024	-	13-08-2024	-	-	-	-
Informe de resultados de auditoría OIR/OIC-CEAIV/001/2024	29-11-24	-	29-11-24	-	-	0	3
-	-	CEAIV/DGF E/035/2024	09-12-24	-	-	-	-
Informe de cierre de auditoría IC/OIC-CEAIV/003/2024	18-12-24	-	-	-	-	1	2

III. Resumen de las situaciones detectadas.

Entidad: Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas «CEAIV».
Proyecto: «QC3587 Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral»

Situación detectada 1.

De la revisión al soporte documental de los pagos realizados con recursos del fondo estatal para el ejercicio 2023, y los registros contables en SAP S/4 HANA; se detectaron 12 registros contables en cantidad total de \$1,200,000.00, como medida ordenada por el Juzgado Noveno de Distrito del Estado de Guanajuato, destinada para la operatividad de un comité experto para la investigación de los hechos relacionados con el juicio de amparo indirecto 383/2013-V; que no tienen integrada la documentación original que compruebe y justifique los registros contables efectuados. **Anexo 1.**

Estatus: No atendida.

Situación detectada 2.

Del análisis a los auxiliares contables del gasto registrados en la partida 4410 "Ayudas sociales a personas", del ejercicio 2023 y de enero a junio de 2024, del Sistema SAP S/4 HANA; se detectaron 11,439 y 6,207 registros contables, respectivamente, sin los reportes de documentos contables, del registro contable del gasto y del registro del pago, firmados de Elaboró (Director General del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral), de Revisó (Coordinador de Gestión Administrativa) y de Autorizó (Presidente de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas). **Anexos 2 y 3.**

Estatus: No atendida.

Situación detectada 3.

De la revisión efectuada a las resoluciones número CEAIV/DGAIPC/FDE/064/2023 y CEAIV/DGAIP/FDE/144/2023, para el otorgamiento de alimentación a favor de las víctimas indirectas de los delitos de desaparición, desaparición forzada, homicidio y feminicidio; se detectó que 101 expedientes no tienen integrada la constancia del Registro Estatal de Víctimas, **Anexo 4.**

Estatus: Atendida.

IV. Análisis de las situaciones detectadas.

Entidad: Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas «CEAIV».
Proyecto: «QC3587 Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral»

Situación detectada 1.

De la revisión al soporte documental de los pagos realizados con recursos del fondo estatal para el ejercicio 2023, y los registros contables en SAP S/4 HANA; se detectaron 12 registros contables en cantidad total de \$1,200,000.00, como medida ordenada por el Juzgado Noveno de Distrito del Estado de Guanajuato, destinada para la operatividad de un comité experto para la investigación de los hechos relacionados con el juicio de amparo indirecto 383/2013-V; que no tienen integrada la documentación original que compruebe y justifique los registros contables efectuados. **Anexo 1.**

Recomendación 1.

Presentar a este Órgano Interno de Control de la CEAIV, la documentación original que compruebe y justifique los 12 registros contables efectuados, en cantidad total de \$1,200,000.00, como medida ordenada por el Juzgado Noveno de Distrito del Estado de Guanajuato, destinada para la operatividad de un comité experto para la investigación de los hechos relacionados con el juicio de amparo indirecto 383/2013-V, indicados en **Anexo 1**; asimismo, presentar a este Órgano Interno de Control, oficio de instrucción suscrito por el Titular de la CEAIV, en el que se designe al Director de Asuntos Jurídicos, como responsable para que en lo sucesivo, tratándose de resoluciones emitidas por la CEAIV, en las que le corresponda brindar seguimiento a las medidas otorgadas, en cumplimiento a lo ordenado; deberá dar seguimiento a la integración de la documentación original comprobatoria del gasto, que compruebe y justifique los registros contables efectuados.

Respuesta de área auditada:

Se recibió respuesta con el oficio número CEAIV/DGFE/035/2024 del 09 de diciembre de 2024, suscrito por el director general del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, quién señala lo siguiente:

“Se anexa respuesta emitida por el Director Jurídico de la CEAIV, Lic. Jorge de Jesús Pérez López, Director de Asuntos Jurídicos de la CEAIV.

1.-Como bien se señala en el Informe de Resultados, mediante acuerdo de fecha 18 de agosto de 2023 el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato, solicitó exhibir doce billetes de depósito cada uno por la cantidad de \$ 100.00.00 Cien Mil Pesos Moneda Nacional por concepto de recursos del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral para la operatividad al comité experto designado en el juicio de amparo 383/2013-V

2.-De lo cual en el en dicho acuerdo se describe "se requiere al titular de la citada comisión, para que en el término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, remita a este órgano **jurisdiccional su información fiscal, a efecto de que los integrantes del comité experto emitan comprobantes fiscales respectivos que justifiquen el aprovechamiento de los recursos del fondo estatal**, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato".

3.-Con el acuerdo del 28 de agosto de 2023, recibido en la CEAIV el 29 de mismo mes y año, la Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato, informó que el representante del comité experto formado, será quien expida los comprobantes fiscales de los gastos erogados con motivo de la actividad que desarrollará dicho comité, asimismo; en dicho acuerdo, se describe **"una vez que sean exhibidos los billetes de depósito referidos, este juzgado de distrito le acusará el recibo respectivo mediante oficio"**.

4.-A través de oficio CEAIV/DP/JU/0408/2023 del 09 de octubre de 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Comisión, entregó en el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato: 12 billetes de depósito con número 981629, 981630, 990551, 990552, 990553, 990554,990555, 990556, 990557, 990558, 990559, 990560 emitidos por el banco del bienestar cada uno por la cantidad de 1000 mil pesos moneda nacional. En dicho oficio se detalla.

"no es óbice señalar que se solicita el amable apoyo para que una vez dictaminado por parte del comité independiente se informe a esta comisión y estar en espera de los documentos contables y fiscales correspondientes que respalden la erogación del recurso público".

5.-Copia simple del oficio CEAIV/DP/JU/529/2023 del 22 de noviembre del año 2023 suscrito por el director de asuntos jurídicos de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas y remitido a la Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, **en el cual se remiten los datos fiscales de la comisión a efecto de que emitan las facturas correspondientes** respecto a la operatividad del comité de expertos derivados del juicio de amparo indirecto 383/2013-V, asimismo; existe acuse de recibido del correo electrónico por parte del juzgado noveno.

6.- Existe copia simple del oficio CEAIV/DP/JU/2028/2024 del 22 de octubre de 2024, firmado por el director de asuntos jurídicos de la comisión, en el cual **reitera la solicitud de los comprobantes fiscales correspondientes a los recursos depositados en el juzgado, así como correo electrónico de misma fecha donde se acusa de recibido dicho oficio.**

Derivado de lo anterior se estima por parte del órgano revisor lo siguiente:

Del análisis a la información presentada se confirma la falta de evidencia documental que compruebe los recursos por \$1, 200.000.00 ejercidos del Fondo Estatal otorgados mediante 12 billetes de depósito en el juzgado noveno de distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato, derivado de la integración del Comité Experto para la Investigación de los hechos relacionados con el juicio de amparo indirecto 383/2013-V sin que a la fecha del presente informe de resultados de auditoría, se haya proporcionado la evidencia documental con requisitos fiscales que comprueben los recursos ejercidos.

De la manifestación anterior se disiente con el órgano revisor, ya que en los párrafos marcados como 1.- y 2.- se logra establecer claramente que un Juez de Distrito determina la obligatoriedad de esta institución a realizar las erogaciones correspondientes, incluso dichas erogaciones contaban con término fatal, para materializar la petición establecida, así como un apercibimiento en caso de incumplimiento, del mismo modo se logra establecer que se cumplió con poner a disposición del órgano jurisdiccional la cantidad de billetes requeridos, y que si hasta la fecha no se cumple con la totalidad de los comprobantes fiscales no es por omisión atribuible a esta institución, si no por diversas situaciones fácticas del órgano revisor constitucional.

En el párrafo 4.- Se logra acreditar que la dispersión de dicho recurso público se entrega al Juzgado de Distrito mediante oficio de remisión por el director de asuntos jurídicos, en el cual incluso se cuenta en el sello de recepción oficial, por parte del juzgado de 9no de distrito en el acuse correspondiente, donde se acredita que los billetes se entregaron materialmente.

Por lo que respecta a los párrafos marcados como 5.- y 6.- se logra establecer de manera indubitable que por lo que hace a la representación de esta institución se han realizado gestiones para que por conducto del juzgado requisitor se solicite información al representante del grupo de expertos independientes en espera de las

facturas fiscales, lo anterior se destaca ya que no es un hecho atribuible a esta institución la omisión del comité de expertos independientes al rendir en favor del juzgado federal la entrega de la información que en reiteradas ocasiones se ha solicitado, y que por lo que hace a esta unidad administrativa sí se cuenta con evidencia acreditable de la entrega de dispersión, consistente en los billetes de depósito debidamente presentados ante la autoridad federal.

Ahora bien, el órgano interno de control funda sus consideraciones de hechos, en los siguientes preceptos de derecho:

(...)

Ley general de contabilidad gubernamental

Artículo 42 la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documental original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

(...)

Se advierte que los hechos revisados no encuadran en el caso concreto, pues se considera de la operación presupuestaria y contable sí cuenta con registro, el cual como refiere el revisor se tiene registro de la presentación del recurso ante la autoridad federal, y únicamente en espera de la conclusión de emisión de las facturas correspondientes.

(...)

Código fiscal de la federación.

Artículo 29 cuando las leyes fiscales establecen la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de internet del servicio de administración tributaria.

(...)

Del mismo modo se advierte que no se actualiza la hipótesis normativa anterior, pues la auditoría es con relación a personal de esta institución, y el argumento anterior obliga al titular a otorgar dichos recibos fiscales, sin embargo, se considera que en ningún momento esta institución ha sido omisa, en solicitar en reiteradas ocasiones la contra entrega de los comprobantes fiscales y el supuesto anterior se advierte es para los particulares obligados.

Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2023.

"Artículo 46.- Toda documentación que se presente para trámite de pago deberá ajustarse en lo conducente, a la normatividad fiscal aplicable, excepto en aquellos casos en que por circunstancias extraordinarias, ajenas a las personas ejecutoras del gasto, no se pueda contar con la documentación comprobatoria fiscalmente requisitada, en este supuesto, será responsabilidad exclusiva de quien sea ejecutor del gasto, justificar y documentar fehacientemente el pago respectivo ante la persona titular de su área administrativa, siendo facultad de esta autorizar que la comprobación del gasto se efectúe por este medio."

Del precepto antes invocado existe disconformidad con la manifestación, pues se advierte del mismo un supuesto de excepción el cual es " excepto en aquellos casos en que por circunstancias extraordinarias, ajenas a las personas ejecutoras del gasto, no se pueda contar con la documentación comprobatoria fiscalmente requisitada, en este supuesto, será responsabilidad exclusiva de quien sea ejecutor del gasto, justificar y documentar fehacientemente el pago respectivo ante la persona titular de su área administrativa"

Lo cual así aconteció en la práctica pues de los mismos hechos se tiene por acreditado, y documentado fehacientemente el pago depositado ante el juzgado de distrito derivado de una determinación jurisdiccional.

Adicional a lo anterior, se hace mención que se han entregado facturas parciales a la Comisión, por parte del juzgado mediante oficio 24567/2024, en las cuales queda acreditada la expedición de facturas por los pagos parciales, y en las mismas se determina la cantidad de la contraprestación, que hasta este momento se han erogado, a lo cual se estará en espera de la información hasta que se totalicen los pagos y se entregue la factura por el total de los importes entregados en billetes de depósito al Juzgado anteriormente referido, mismas que se le hicieron de conocimiento mediante copia de Oficio CEAIV/JU/2461/2024, en fecha 13 de noviembre 2024.

Se debe considerar que no se está en la posibilidad de tener la factura final, hasta que el multicitado grupo de expertos realice la expedición de esta y el juzgado

amablemente por su conducto informe a esta institución la erogación de la totalidad del recurso, situación que no se encuentra dentro de las atribuciones de esta Comisión."

Análisis por parte del Órgano Interno de Control:

Del análisis al oficio proporcionado número CEAIV/DGFE/035/2024 del 09 de diciembre de 2024, a través del cual se señala que se han entregado facturas parciales a la Comisión, mediante oficio 244567/2024 por parte del juzgado, en las cuales quedan acreditados los pagos parciales y en las mismas se determina la cantidad de la contraprestación que hasta este momento se ha erogado, a lo cual se está en espera de la información hasta que se totalicen los pagos y se entregue la factura por el total de los importe entregados en billetes de depósito al Juzgado anteriormente referido.

Mediante oficio CEAIV/DP/JU/2461/2024 del 13 de noviembre de 2024, recibido en misma fecha en el Órgano Interno de Control, se proporcionó copia simple del oficio 24567/2024 del 08 de noviembre de 2024, signado por la Secretaria Proyectista del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, con el cual se proporcionaron los folios fiscales expedidos por el representante del Comité Experto que acreditan el aprovechamiento del recurso financiero como se describe: folio 29A7715C-6D9E-4EDF-9BE4-D0A966DBE336 por \$200,000.00; folio 61781BAC-E861-4EFF-AA6D-0D7F7766C7A2 por \$200,000.00 y; folio 6D7E41A8-75D3-43F3-8216-E53B26878E66 por \$400,000.00 lo que acredita la comprobación parcial por **\$800,000.00** por lo que queda pendiente de acreditar la comprobación con la factura por el total de los recursos entregados por **\$1,200,000.00** para la integración del Comité Experto referido, indicada **en Anexo A.**

Asimismo, no se proporcionó evidencia del oficio de instrucción suscrito por el Titular de la CEAIV, en el que se designe al Director de Asuntos Jurídicos, como responsable para que en lo sucesivo, tratándose de resoluciones emitidas por la CEAIV, en las que le corresponda brindar seguimiento a las medidas otorgadas, en cumplimiento a lo ordenado; deberá dar seguimiento a la integración de la documentación original comprobatoria del gasto, que compruebe y justifique los registros contables efectuados, por lo que la situación detectada se determina no atendida.

Estatus: No atendida.

Entidad: Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas «CEAIV».
Proyecto: «QC3587 Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral»

Situación detectada 2.

Del análisis a los auxiliares contables del gasto registrados en la partida 4410 "Ayudas sociales a personas", del ejercicio 2023 y de enero a junio de 2024, del Sistema SAP S/4 HANA; se detectaron 11,439 y 6,207 registros contables, respectivamente, sin los reportes de documentos contables, del registro contable del gasto y del registro del pago, firmados de Elaboró (Director General del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral), de Revisó (Coordinador de Gestión Administrativa) y de Autorizó (Presidente de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas). **Anexos 2 y 3.**

Recomendación 2:

Presentar a este Órgano Interno de Control de la CEAIV, los reportes de documentos contables, del registro contable del gasto y del registro de pago, firmados de Elaboró (Director General del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral), de Revisó (Coordinador de Gestión Administrativa) y Autorizó (Presidente de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas), indicados en **Anexos 2 y 3**; y presentar a este Órgano Interno de Control, oficio de instrucción suscrito por el Titular de la CEAIV, en el que se designe al Director General del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, como servidor público responsable, para que en lo sucesivo los auxiliares contables del gasto registrados, deban contar con los reportes de documentos contables, del registro contable del gasto y del registro de pago, firmados de Elaboró (Director General del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral), de Revisó (Coordinador de Gestión Administrativa) y Autorizó (Presidente de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas).

Respuesta de área auditada:

Se recibió respuesta con el oficio número CEAIV/DGFE/035/2024 del 09 de diciembre de 2024, suscrito por el director general del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, quién señala lo siguiente:

"Es necesario puntualizar que los registros contables del gasto y registro del pago se encuentran debidamente contabilizados en el sistema SAP S/4 HANA, y se cuenta con la documental soporte del gasto, sin embargo, derivado a que la Dirección General del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral es en estructura

unipersonal, no se ha contado con el tiempo, ni recursos humanos para poder realizar la impresión de las pólizas contables, considerando el alto volumen de éstas.

Por lo cual, para atención de lo anteriormente mencionado, considerando el tiempo y el costo de impresión inicialmente de los 17,646 documentos contables, que ocasionaría el incremento de manera importante en la partida de fotocopias, derivado al número de operaciones del Gasto que el Fondo de manera diaria, así como la complejidad de la recopilación de firmas y con la finalidad de poder atender la presente recomendación, se anexa al presente el oficio de autorización e instrucción CEAIV/DP/ 116/2024 de fecha 9 de diciembre de 2024 emitido por el Titular de la CEAIV, en el cual se instruye al Director General del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, a firmar la totalidad de auxiliares contables del gasto y del registro de pago (pólizas) de ELABORÓ, REVISÓ Y AUTORIZÓ, así como que se firmen de manera digital y en cuanto se tengan, se entregue archivo al OIC como evidencia de lo anteriormente mencionado. (Se anexa copia de oficio en referencia.).

Análisis por parte del Órgano Interno de Control:

Del análisis al oficio proporcionado número CEAIV/DGFE/035/2024 del 09 de diciembre de 2024, a través del cual se señala que derivado al número de operaciones del Gasto que el Fondo de manera diaria así como la complejidad de la recopilación de firmas y considerando el tiempo y el costo de impresión inicialmente de los 17,646 documentos contables, se ocasionaría un incremento de manera importante en el partida de fotocopias, se ha instruido mediante oficio número CEAIV/DP/116/2024 del 09 de diciembre de 2024, signado por el titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas al Director General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral para que, preferentemente de manera digital, firme la totalidad de los auxiliares contables del gasto y del registro de pago (pólizas) en los apartados elaboró, revisó y autorizó, y en cuanto se tengan, se entregue archivo al OIC, sin embargo no se proporcionaron los reportes de documentos contables, del registro contable del gasto y del registro de pago, firmados de Elaboró (Director General del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral), de Revisó (Coordinador de Gestión Administrativa) y Autorizó (Presidente de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas), indicados en **Anexos B y C** por lo que la situación detectada se tiene como no atendida.

Estatus: No atendida.



Entidad: Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas «CEAIV».
Proyecto: «QC3587 Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral»

Situación detectada 3:

De la revisión efectuada a las resoluciones número CEAIV/DGAIPC/FDE/064/2023 y CEAIV/DGAIP/FDE/144/2023, para el otorgamiento de alimentación a favor de las víctimas indirectas de los delitos de desaparición, desaparición forzada, homicidio y feminicidio; se detectó que 101 expedientes no tienen integrada la constancia del Registro Estatal de Víctimas, **Anexo 4**.

Recomendación 3:

Presentar a este Órgano Interno de Control de la CEAIV, los 101 expedientes con la integración de la Constancia del Registro Estatal de Víctimas correspondiente a cada víctima indirecta, indicados en **Anexo 4**; asimismo, presentar a este Órgano Interno de Control, oficio de instrucción suscrito por el Titular de la CEAIV, en el que se designe a la Directora de Atención Inmediata y Primer Contacto, como servidora pública responsable, para que en lo sucesivo integre las constancias del Registro Estatal de Víctimas en su expediente respectivo, y se asegure del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, en la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, y del Programa Emergente de Ayuda y Asistencia a Familiares de Personas Desaparecidas; con la finalidad de tener el soporte documental correspondiente a cada expediente, para fortalecer la eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos estatales otorgados a las víctimas.

Respuesta de área auditada:

Se recibió respuesta con el oficio número CEAIV/DGFE/035/2024 del 09 de diciembre de 2024, suscrito por el director general del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, quién señala lo siguiente:

"Se anexa respuesta emitida por la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto:

Consciente de los retos institucionales que implica la atención a las víctimas del Estado, así como la capacidad operativa con la que contaba la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas en 2021, el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas emitió un conjunto de disposiciones normativas con el objetivo de señalar las acciones y medidas emergentes que debían proporcionarse a

familiares de personas desaparecidas, así como de homicidio y feminicidio derivado de la desaparición, hasta en tanto la Comisión alcanzara su consolidación y generara los mecanismos de coordinación necesarios para el pleno funcionamiento del Sistema Estatal de Atención Integral a Víctimas.

Dichas acciones tienen como objetivo primordial garantizar el respeto de los derechos de las víctimas, a través de la implementación de medidas extraordinarias que evitan el ejercicio de sus derechos debido a la falta de capacidad operativa.

Por tal motivo, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, a través de su titular, el Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón, el 04 de marzo de 2021, emitió el Acuerdo 003/2021: Programa Emergente Provisional de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas, Homicidio y Feminicidio derivado de la Desaparición (Programa Emergente Provisional), vigente hasta la aprobación del Programa Emergente de atención para víctimas directas e indirectas de desaparición y de quienes ya localizaron a su familiar.

Posteriormente, el 31 de enero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Programa Emergente de Ayuda y Asistencia a Familiares de Personas Desaparecidas (Programa Emergente), mismo que fue aprobado por el Sistema Estatal de Atención Integral a Víctimas con una vigencia de noviembre de 2022 a noviembre de 2024.

El punto SEGUNDO. ATENCIÓN INMEDIATA, del Programa Emergente Provisional refiere que, para garantizar la atención inmediata a las víctimas, las Direcciones Generales de Atención Inmediata y Primer Contacto, así como la Unidad de Asesoría Jurídica, tendrán un registro provisional, es decir, un censo inicial de víctimas directas de desaparición vinculadas a una persona de la familia, que será quien solicite y reciba las medidas que proporciona la Comisión. Ambas personas serán incorporadas al Registro Estatal de Víctimas como Registros Provisionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato.

El Registro Provisional les permitirá a las víctimas acceder a las medidas señaladas en este Programa Emergente.

El punto TERCERO. USO DE RECURSOS, refiere que las personas que reciban pagos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, deberán estar inscritas en el Registro Provisional o en el Padrón de Víctimas, así como que los expedientes deberán contar con:

"-Formato Único de Desaparición requisitado con la información soporte.

- La calidad de víctima.*
- La evaluación socioeconómica.*
- Las comprobaciones.*
- Las demás establecidas en la Ley, en el Reglamento y en las Reglas de Operación."*

Así mismo, el apartado Apoyo alimentario establece que para acceder a esa medida se requerirán los siguientes requisitos:

- Solicitud individual por escrito.*
- Constancia de inscripción ante el Registro Estatal de Víctimas o estar inscritas en el Registro Provisional.*
- Copia de identificación oficial.*
- Estado de cuenta vigente.*

Como se observa, uno de los requisitos establecidos en dichos Programas para el acceso de las víctimas a los recursos del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, así como para la integración de los expedientes es su identificación en el Registro Provisional, siendo opcional la presencia de la constancia de inscripción en el registro.

Ello se debe, a que debido a las condiciones normativas, operativas e interinstitucionales existentes al momento de la creación de la Comisión, a efecto de no vulnerar en mayor medida a los núcleos familiares por los retrasos que representaría el esperar a contar con la constancia de registro, así como la imposibilidad material que en su momento existía para ello, el Registro Provisional tuvo como propósito llevar a cabo el registro de las personas como víctimas del Estado de Guanajuato, a través de la verificación de la documental aportada, agilizando así, el acceso a las medidas de ayuda, asistencia con cargo al Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Por tal razón, es que en ambos Programas la presencia o existencia de la Constancia de registro es obligatoria, ya que en dichos años no existían las condiciones operativas suficientes para llevar a cabo integralmente el proceso de registro de las víctimas, sin embargo, sí es obligatorio contar con el Registro Provisional y la documental soporte, ya que ello permite verificar el cumplimiento de los requisitos sustantivos previstos en la normatividad, siendo el hecho de que se trate de víctimas del estado de Guanajuato.

Ante el reciente fortalecimiento de la Comisión, se programarán cada vez acciones tendientes al cumplimiento más preciso de las disposiciones normativas, que permitan un mayor y mejor cumplimiento de los procesos de atención a las víctimas.

Sin embargo, en atención a la recomendación, se pone a disposición y se entregan en físico y digital las constancias de 076 expedientes en referencia, en los cuales se puede verificar que ya se cuenta con la Constancia de Inscripción del Registro Estatal de Víctimas.

Cabe señalar que las Constancias de Inscripción de los expedientes faltantes, se encuentran en proceso para ser expedidas y posterior integradas en los referidos expedientes, lo cual se realizará a la brevedad posible”.

Análisis por parte del Órgano Interno de Control:

Del análisis al oficio proporcionado número CEAIV/DGFE/035/2024 del 09 de diciembre de 2024, a través del cual se señala que se pone a disposición y se entregan en físico y digital las constancias de 076 expedientes en referencia, en los cuales se puede verificar que ya se cuenta con la Constancia de Inscripción del Registro Estatal de Víctimas; asimismo, se señala que las Constancias de Inscripción de los expedientes faltantes, se encuentra en proceso de ser expedidas y posterior integradas en los referidos expedientes, lo cual se realizará a la brevedad posible, cabe señalar que posteriormente presentaron las 25 constancias de Inscripción en el Registro Estatal de Víctimas, por lo que la situación detectada se tiene como atendida.

Estatus: Atendida.

VI. Anexos

(Los anexos se incluyen en el CD adjunto en formato PDF).

